

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 45



miércoles, 6 de marzo de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-045

### sumario

---

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-11.020 de Arlanzón, Barrios de Colina, Atapuerca y Villasur de Herreros (Burgos)

5

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Nombramiento de Teniente de Alcalde

6

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

Exposición y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, primer trimestre del ejercicio de 2019

7

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Cuenta general del ejercicio de 2018

9

##### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018

10

##### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Concurso para el arrendamiento de local para bar

11



## sumario

---

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO**

Aprobación definitiva del estudio de detalle para la implantación de un colegio público de educación infantil y de primaria en la parcela QL-1B de la Unidad de Actuación 51.01 a) Camino de la Plata I 12

### **AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA**

Cuenta general del ejercicio de 2018 20

### **AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 21

### **AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA**

Cuenta general del ejercicio de 2018 22

### **AYUNTAMIENTO DE PANCORBO**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal 23

### **AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO**

Aprobación y lista cobratoria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2019 28

### **AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA**

Cuenta general del ejercicio de 2018 30

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA**

Bases y convocatoria de becas para jóvenes residentes en el Valle de Mena que realicen estudios universitarios durante el curso 2018/2019 31

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 32

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 33

Cuenta general del ejercicio de 2018 34

### **AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR**

Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras o servicios de renovación de redes de distribución, saneamiento y pavimentación de calles General Sanz Pastor, del Río, Soldados de África, Tercios y Encina, sexta fase 35



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA**

Cuenta general del ejercicio de 2018	36
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	37

### **JUNTA VECINAL DE AHEDO DE BUREBA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	38
--	----

### **JUNTA VECINAL DE CABORREDONDO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	39
--	----

### **JUNTA VECINAL DE GUINICIO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	40
--	----

### **JUNTA VECINAL DE IRCIO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	41
--	----

### **JUNTA VECINAL DE MIÑÓN**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	42
---	----

### **JUNTA VECINAL DE MONTAÑANA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	43
--	----

### **JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN**

Cuenta general del ejercicio de 2018	44
--------------------------------------	----

### **JUNTA VECINAL DE ORÓN**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	45
--	----

### **JUNTA VECINAL DE PAÚL DE VALDELUCIO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018	46
--	----

### **JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE JUARROS**

Cuenta general del ejercicio de 2018	47
--------------------------------------	----

### **JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA ESCALERA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018	48
--	----

### **JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE LA HOZ**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	49
--	----

### **JUNTA VECINAL DE SUZANA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	50
--	----



## sumario

---

### **MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos	51
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2018	58
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	60



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-11.020*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-11.020, denominado Valdeagés, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Agés. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Arlanzón, Barrios de Colina, Atapuerca y Villasur de Herreros en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.783 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 25 de febrero de 2019.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Javier María García López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 8 de enero de 2019, ha sido nombrado D. José Gabriel Frías Velasco en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Ameyugo, a 19 de febrero de 2019,.

El Alcalde,  
Nicolás Fernández Angulo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

*Exposición y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 191/19 de fecha 11 de febrero de 2019 el siguiente padrón fiscal, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019:

– Tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero.

Y someterlo a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la oficina municipal del Servicio Municipal de Aguas, sita en la Plaza Mayor, número 13, 2.ª planta, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL de 5 de marzo, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 19 de abril de 2019 al 21 de junio de 2019 a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta Ley y,



en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 11 de febrero de 2019.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arandilla, a 20 de febrero de 2019.

El Alcalde,  
Fernando Juez Gonzalo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2018: Créditos extraordinarios e incorporación de remanentes*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto municipal del ejercicio 2018, número 1/2018, para créditos extraordinarios e incorporación de remanentes de crédito, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	19.000,00
	Total aumentos	19.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	19.000,00
	Total aumentos	19.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arauzo de Miel, a 31 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa,  
María Gloria Hernando Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

##### *Arriendo de local para bar*

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2019, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de local de unos 120 m<sup>2</sup> para bar, ubicado en plaza del Cuadro, para destinarlo a bar, conforme a los siguientes datos:

- *Órgano de contratación:* Alcaldía.
  - *Duración:* 4 años.
  - *Renta:* 400,00 euros mes (IVA no incluido) al alza.
  - *Plazo de presentación de ofertas:* Diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.
  - *Obtención de documentación:*
    - Ayuntamiento de Arcos de la Llana (Burgos) en plaza de la Iglesia, número 1, 09195 Burgos.
    - Teléfono: 947 40 53 32. Fax: 947 40 43 13.
    - Correo electrónico: ayuntamiento@arcosdelallana.es
    - Perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>
- En Arcos de la Llana, a 28 de febrero de 2019.

El Alcalde,  
Jesús María Sendino Pedrosa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 8 de febrero de 2019, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle para la implantación de un colegio público de educación infantil y de primaria en la parcela QL-1B de la Unidad de Actuación 51.01 a) «Camino de la Plata I», promovido por la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2018, acordó aprobar inicialmente el «Estudio de detalle para la implantación de un colegio público de educación infantil y de primaria en la parcela QL-1B de la Unidad de Actuación 51.01 a) Camino de la Plata I, promovido por la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León», según documentación técnica registrada de entrada en el Ayuntamiento de Burgos el día 12 de enero de 2018.

A fin de cumplimentar el dispositivo segundo de citado acuerdo, este asunto se sometió a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León número 138, de fecha 18 de julio de 2018, prensa local (Diario de Burgos de fecha 2 de octubre de 2018) y página web del Ayuntamiento de Burgos, sin que se haya formulado alegación alguna.

Con fecha 17 de enero de 2019 la Arquitecto del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Fomento emitió informe favorable cuyo tenor se transcribe seguidamente:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2018, acordó aprobar inicialmente el “Estudio de detalle para la implantación de un colegio público de educación infantil y de primaria en la parcela QL-1B de la Unidad de Actuación 51.01 a) Camino de la Plata I, promovido por la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León”, según documentación técnica registrada de entrada en el Ayuntamiento de Burgos el día 12 de enero de 2018, previa solicitud de los informes exigidos conforme al artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y sometiendo el documento a información pública por un período de un mes.

Se han emitido informes favorables por parte de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Confederación Hidrográfica del Duero. Asimismo, se ha emitido informe con prescripciones por parte de la Dirección General de Aviación Civil.

Finalizado el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones al contenido del documento aprobado inicialmente.



Con fecha 17 de enero de 2019 tiene su entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Fomento memoria modificada del citado documento, en la que se atienden los requerimientos formulados por la Dirección General de Aviación Civil, consistentes en la incorporación de dos párrafos relativos al cumplimiento de la normativa de servidumbres aeronáuticas.

Por lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe considera que el documento presentado puede ser informado favorablemente para su aprobación definitiva, si bien, con anterioridad a la misma, debe presentarse documentación refundida debidamente firmada, tanto en papel como en soporte digital».

Con fecha 5 de febrero de 2019, al número 141/19 se presenta la documentación requerida, consistente en documento en papel y en soporte digital con la correspondiente firma.

Con esta misma fecha la Arquitecto Municipal del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Fomento emite informe en el que constata que la documentación presentada refunde adecuadamente la informada favorablemente para su aprobación definitiva.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre la Presidenta del mismo propone a V.E. adopte el siguiente

#### ACUERDO

*Primero.* – Aprobar definitivamente el «Estudio de detalle para la implantación de un colegio público de educación infantil y de primaria en la parcela QL-1B de la Unidad de Actuación 51.01 a) Camino de la Plata I, promovido por la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León», según documentación técnica registrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 5 de febrero de 2019 al número 141/19.

*Segundo.* – De conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y sólo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

*Tercero.* – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha Norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCyL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado.



Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación.

*Cuarto.* – Facultar a la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en caso de ausencia, vacante o enfermedad al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 20 de febrero de 2019.

El Gerente Municipal de Fomento,  
Carlos Hervada de Castro

\* \* \*



RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA  
IMPLANTACIÓN DE UN COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
Y DE PRIMARIA EN LA PARCELA QL-1B DE LA UNIDAD  
DE ACTUACIÓN 51.01 A) CAMINO DE LA PLATA I

1. – DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN.

1.1. – Memoria informativa.

1.1.1. Datos generales.

1.1.2. Promotor y autoría del documento.

1.1.3. Características del solar.

1.1.4. Edificación existente.

1.1.5. Régimen urbanístico.

1.1.6. Planeamiento de desarrollo previo.

1.1.7. Zonificaciones y afecciones.

1.2. – Planos de información.

2. – DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN.

2.1. – Memoria vinculante.

2.1.1. Justificación de los objetivos.

2.1.2. Propuestas de ordenación. Justificación.

2.1.2.1. Edificabilidad máxima.

2.1.2.2. Ocupación máxima de parcela.

2.1.2.3. Altura máxima.

2.1.2.4. Plazas de aparcamiento.

2.1.2.5. Posición de la edificación.

2.1.2.6. Espacio exterior accesible.

2.1.3. Justificación de respeto a las determinaciones de ordenación general.

2.1.4. Modificaciones respecto de la ordenación detallada previa.

2.1.4.1. Determinaciones de ordenación detallada que completan la ordenación del PGOUB 2014 en materia de edificabilidad máxima en el uso de equipamientos de contingencia.

2.1.4.2. Determinaciones de ordenación detallada que concretan la volumetría.

2.1.5. Resumen ejecutivo.

2.2. – Planos de ordenación.

\* \* \*



## 2. – DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN

### 2.1. – MEMORIA VINCULANTE.

#### 2.1.1. *Justificación de los objetivos.*

El primer objetivo de este estudio de detalle es completar la ordenación detallada del uso de equipamiento

El segundo objetivo de este estudio de detalle es concretar la volumetría de la parcela ocupada por «Colegio de Educación Infantil y Primaria Villímar» a través de la definición del sólido capaz máximo, teniendo en cuenta los condicionantes urbanos del entorno y las características de la instalación existente.

#### 2.1.2. *Propuestas de ordenación.*

1. A los efectos de completar la ordenación detallada del uso de equipamiento de contingencia.

2. A los efectos de concretar el volumen del sólido capaz sobre la parcela concreta.

Determinaciones de ordenación de la parcela:

##### 2.1.2.1. Edificabilidad máxima.

La parcela tiene una superficie de 10.333,40 m<sup>2</sup>, a la que aplicando el valor de 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> del artículo 73 del PGOUB 2014 resultaría un máximo de 20.666,80 m<sup>2</sup> edificables.

Este estudio de detalle propone un máximo de 0,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, por lo que a resultados del primer objetivo de este estudio de detalle la edificabilidad máxima será de

Edificabilidad máxima para la parcela: 8.266,72 m<sup>2</sup>.

##### 2.1.2.2. Ocupación máxima de parcela.

La parcela tiene una superficie de 10.333,40 m<sup>2</sup>, y se fija una ocupación máxima del 80%, motivada por la escasa altura de los edificios escolares y por las posibilidades de futuras necesidades de ampliaciones en plantas bajas.

Ocupación máxima de parcela: 8.266,72 m<sup>2</sup>.

##### 2.1.2.3. Altura máxima.

Las especificidades del uso docente no precisan alturas superiores a las 3 plantas sobre rasante (baja más dos) y estimando plantas con alturas libres interiores de 3 m y techos de instalaciones más forjado de 1 m, arrojan alturas de 4 m. Luego se fija una altura máxima del edificio de 12 metros sobre la rasante.

Altura máxima: 3 plantas (12 metros).

##### 2.1.2.4. Plazas de aparcamiento y autobuses

De acuerdo al artículo 34 c) del PGOUB 2014, los usos dotacionales dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

El Ayuntamiento, en el caso de que aprecie fundadamente la imposibilidad de cumplir con la dotación de aparcamientos, podrá eximir en todo o en parte su cumplimiento.



La normativa propia de las instalaciones escolares (Orden de 4 de noviembre de 1991) sólo exige 1 plaza de aparcamiento por cada unidad docente, lo que para este caso concreto en el que se proyecta un colegio con 2 líneas (18 unidades docentes) significa un total de 18 plazas de 20 m<sup>2</sup> que es lo que se establece en el presente estudio. Dado que el colegio en proyecto tiene una superficie construida máxima de unos 3.700 m<sup>2</sup> le hubieran correspondido según el PGOU unas 37 plazas que suponen unos 925 m<sup>2</sup>, superficie a detracer de los espacios libres deportivos y de esparcimiento del centro escolar. Debe entenderse que dicha normativa escolar prevé que accedan con automóvil y estacionen en el centro algunos docentes o personal, pero ningún otro usuario del mismo.

Ha de tenerse en cuenta que en los recintos escolares la presencia de vehículos en su interior es siempre un riesgo potencial para el alumnado y que disminuye los espacios libres destinados a zonas deportivas y de recreo escolar.

En lo referente a la prescripción del PGOU en su artículo 34 de que se habilite un espacio para autobuses dentro de la propia parcela, dicho requisito choca frontalmente con la seguridad de los alumnos y usuarios del centro y es incompatible con la gestión ordinaria del mismo, aparte de que requeriría una superficie inmensa de maniobra, que invalidaría al presente solar para el uso del colegio de educación infantil y primaria de dos líneas y 18 unidades escolares.

En cualquier caso, el proyecto que se presentará para la licencia municipal de obras deberá ubicar las plazas de aparcamiento en un recinto seguro con acceso desde la vía pública, independiente de la circulación de los alumnos y separado físicamente de los recintos deportivos y de los patios de recreo.

#### 2.1.2.5. Posición de la edificación.

La posición de la edificación se determina respecto de las alineaciones exteriores, fijando un retranqueo mínimo de 5 m al lindero norte con la parcela que se segregó del solar inicial y que actualmente se denomina M2 (QL-1).

El sólido capaz máximo queda definido en el plano PO.1 ordenación que acompaña a ese estudio de detalle.

La posición concreta de la edificación se justificará en el propio proyecto, que además deberá justificar el cumplimiento del resto de parámetros establecido en este estudio de detalle.

#### 2.1.2.6. Espacio exterior accesible.

La condición de espacio exterior accesible ha de cumplirse en cualquier caso.

#### 2.1.3. Justificación de respeto a las determinaciones de ordenación general.

Puesto que los parámetros que se regulan a través de este estudio de detalle atañen a la calificación urbanística de la parcela, siendo por tanto determinaciones de ordenación detallada, las determinaciones de ordenación general no se ven afectadas.

En consecuencia, el estudio de detalle no modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general ni tampoco los objetivos, criterios y demás condiciones vinculantes establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana 2014 de Burgos.



El ámbito de actuación del presente estudio de detalle no está incluido en ningún área sometida a riesgos naturales o tecnológicos, a los efectos de lo exigido en el artículo 12.1 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

#### 2.1.4. *Modificaciones respecto de la ordenación detallada previa establecida.*

Como se ha indicado en el apartado 1.1.4 de la memoria informativa, no se ha ordenado previamente la parcela mediante ningún instrumento de planeamiento de desarrollo.

Como se ha visto, la parcela está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada como sistema local de equipamiento, y tampoco desde el planeamiento general se establece su ordenación detallada.

Así pues, no existe planeamiento de desarrollo previo que ordene la parcela y, por tanto, no existe ordenación detallada que poner en referencia a la que ahora se propone a los efectos de identificar las determinaciones que se alteran.

En cuanto a la repercusión de la ordenación planteada por este estudio de detalle sobre la ordenación que el PGOUB 2014 establece desde las condiciones del uso dotacional, se identifican:

##### 2.1.4.1. Determinaciones de ordenación detallada que concretan la volumetría.

El estudio de detalle completa y aclara las determinaciones de:

- Edificabilidad máxima de la parcela.
- Ocupación máxima de la parcela.
- Altura de la edificación.
- Reserva de plazas de aparcamiento.
- Posición de la edificación.
- Espacio exterior accesible.

##### 2.1.5. *Resumen ejecutivo.*

A los efectos de completar la ordenación detallada del uso de equipamiento de contingencia designado por el PGOU 2014, no se modifica el uso designado por el PGOU 2014.

A los efectos de concretar el volumen del sólido capaz sobre la parcela del Plantío.

	<i>Ordenación actual</i>	<i>Propuesta estudio de detalle</i>
Edificabilidad máxima	20.666,80 m <sup>2</sup>	8.266,72 m <sup>2</sup>
Ocupación máxima de parcela	10.333,40 m <sup>2</sup>	8.266,72 m <sup>2</sup>
Altura máxima	3 plantas (12 metros)	3 plantas (12 metros)
Plazas de aparcamiento	18 plazas al interior de la parcela (O.M. 4 nov. 1991)	18 plazas al interior de la parcela (O.M. 4 nov. 1991)
Posición del edificio	Sin definir	Dentro del sólido capaz retranqueo 5 m a lindero norte
Espacio exterior accesible	Sí (Proyecto)	Sí (Proyecto)



2.2. – PLANOS DE ORDENACIÓN.

PO-1 Ordenación. Sólido capaz máximo.

PO-2 Perfiles del sólido capaz máximo y colindantes.

PO-3 Perspectivas del sólido capaz máximo y colindantes.

PO-4 Perspectivas del sólido capaz máximo y colindantes.

Con lo anteriormente expuesto, completado con el contenido de la siguiente documentación anexa, se considera suficientemente definido y justificado el presente estudio de detalle.

En Burgos, a 17 de enero de 2019.

El Director Provincial de Educación de Burgos,  
Juan Carlos Rodríguez Santillana

El Arquitecto Jefe del Área Técnica,  
Carlos Moliner Robredo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2018, se expone al público junto con sus justificantes y documentación complementaria, por un periodo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones, reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Cubo de Bureba, a 29 de enero de 2019.

El Alcalde,  
Roberto Cabezón Mateo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Balbases para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 778.000,00 euros y el estado de ingresos a 778.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Los Balbases, a 22 de febrero de 2019.

El Alcalde,  
Pedro Miguel Soto Cuesta



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Padilla de Arriba, a 13 de febrero de 2019.

El Alcalde,  
Juan Andrés García Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de diciembre de 2018, sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de las tasas reguladoras del cementerio municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 4, de fecha 8 de enero de 2019, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–, con publicación del texto íntegro.

A continuación se inserta la ordenanza fiscal de los tributos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO  
MUNICIPAL EN PANCORBO  
DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, la presente ordenanza se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Pancorbo –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a) b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposición adicional cuarta de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, esta ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio.

*Artículo 2. – Hecho imponible.*

El hecho imponible está constituido por las siguientes prestaciones en el cementerio municipal de Pancorbo:

1. Concesión por 75 años de nichos.
2. Concesión por 75 años de terrenos para sepulturas (2,30 m por 1,10 m) y panteones (2,30 m por 3,30 m máximo).
3. Ocupación temporal por 10 años.
4. Licencias para inhumaciones y exhumaciones.
6. Transmisión de concesiones.



7. Servicios de conservación.

8. Cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

*Artículo 3. – Devengo.*

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

*Artículo 4. – Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

2. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 5. – Derechos de ocupación.*

1. La ocupación por enterramientos en el cementerio será a título de concesión administrativa por un periodo de setenta y cinco años, o en concepto de ocupación temporal por un periodo de diez años.

2. Los adquirentes de ocupaciones temporales podrán solicitar su transformación en concesiones de setenta y cinco años. Estas modificaciones dan derecho a las bonificaciones establecidas en la presente ordenanza.

3. Transcurrido el periodo de duración de la concesión, la misma quedará resuelta; no obstante, tendrán derecho de adquisición preferente sobre el enterramiento, aquellas que hubieran sido titulares del mismo durante el periodo inmediatamente anterior.

4. El Ayuntamiento no se responsabiliza de que el tamaño de las cajas fuera superior al del enterramiento objeto de concesión.

*Artículo 6. – Bases de imposición.*

Las bases aplicables para la determinación de la tasa se concretarán de forma que su rendimiento total cubra el coste de los servicios del cementerio, para cuya determinación se tendrán en cuenta tanto los costes directos como el porcentaje de costes indirectos que les fuere imputable.

*Artículo 7. – Cuotas tributarias.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

<b>I. Concesiones a perpetuidad (75 años)</b>	<b>Importe</b>
a.- Nichos	1.200,00 €
b.- Terreno para sepulturas	150,00 €
c.- Terreno para panteones	3.000,00 €
d.- Columbarios	400,00 €
<b>II. Concesiones temporales (10 años)</b>	<b>Importe</b>
a.- Nichos	600,00 €
b.- Terreno para sepulturas	25,00 €
c.- Columbarios	200,00 €
<b>III. Licencia de obras</b>	<b>Importe</b>
En lo referente a tasa urbanística por licencia de obra e ICIO	s/o
se estará a lo dispuesto a cada Ordenanza	s/o
<b>IV. Colocación de lápidas, verjas o adornos</b>	<b>Importe</b>
a.- Por cada lápida en sepulturas	10,00 €
b.- Por cruces, jardines en nichos o sepulturas	5,00 €
<b>V. Licencias por inhumaciones y exhumaciones</b>	<b>Importe</b>
a) Inhumaciones de cadáveres	
1.- En tierra	150,00 €
2.- En nicho	50,00 €
b) Exhumaciones de restos	
1.- En tierra	150,00 €
2.- En nicho	50,00 €
c) Inhumaciones de cenizas	
1.- En tierra	80,00 €
2.- En nicho	50,00 €
3.- En columbario	50,00 €
<b>VI. Transmisión de concesiones</b>	<b>Importe</b>
a) Entre familiares hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad	
1.- Sepulturas	75,00 €
2.- Nichos	150,00 €
3.- Panteones	300,00 €
4.- Columbarios	50,00 €
a) Entre parientes de más del 2º grado de consanguinidad o afinidad	
1.- Sepulturas	150,00 €
2.- Nichos	300,00 €
3.- Panteones	600,00 €
4.- Columbarios	100,00 €



*Artículo 8. – Exenciones y bonificaciones.*

1. Estarán exentos del pago de la tasa de cementerio los enterramientos de caridad, previo informe de los servicios sociales; y aquellos otros que, por causas excepcionales, deban ser costeados por el Ayuntamiento.

2. Se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Si la adquisición en concesión permanente se solicita en los tres meses siguientes a su ocupación, no se exigirá tasa por la concesión temporal, y si se hubiere satisfecho, se compensará.

b) A quien desee permutar una ocupación por otra dentro del mismo cementerio, se le deducirá en el valor de la nueva ocupación el 50 por ciento del valor actual de la que cede, la liquidación a cargo del contribuyente por estas compensaciones, en ningún caso podrá ser negativa para el Ayuntamiento.

La aplicación de esta bonificación está sujeta a la condición de que la duración de la nueva ocupación es por el tiempo que reste de la concesión de la que se cede. En otro caso, no habrá lugar a la bonificación.

c) Renuncia de concesiones.

1. Con carácter general, cuando se renuncie a una concesión permanente en favor del Ayuntamiento, los interesados quedarán exceptuados del pago que se derive de las posibles transmisiones para efectuar tal cesión. En este concepto no se consideran las exhumaciones y reducciones que pudieren haber tenido lugar.

2. En caso de renuncia de una concesión permanente a favor del Ayuntamiento, se abonará al interesado la cantidad pagada por éste en su día a la que se deducirán las siguientes cantidades:

1.º año: 50%; 2.º año: 55%; 3.º año: 60%; 4.º año: 65%; 5.º año: 70%; 6.º año: 75%; 7.º año: 77%; 8.º año: 78%; 9.º año: 79%; 10.º año: 80%.

Superado el décimo año, el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna por dicho concepto.

*Artículo 9. – Normas de gestión.*

1. Los títulos de la concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en el mismo enterramiento. Cada persona física o jurídica podrá ser titular de hasta dos concesiones de sepulturas, panteones o nichos.

2. Cuando el titular de una concesión fallezca, la transmisión de la titularidad será autorizable en los términos siguientes:

a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto del enterramiento en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero o legatario que haya sido designado, y si fueren varios al de mayor edad.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos



los herederos y si no se pusieran de acuerdo, a favor del cónyuge viudo y, en su defecto, del heredero de mayor edad.

3. La petición de inhumación deberá realizarse al Ayuntamiento por el titular de la concesión, y, en su caso, a través de las empresas funerarias.

*Artículo 10. – Ejecución de obras.*

La ejecución de obras en el cementerio requiere preceptivamente licencia municipal previa.

*Artículo 11. – Resolución de la concesión.*

Procederá la resolución de la concesión, entre otros, en los supuestos siguientes:

- a) Por la clausura definitiva del cementerio, siempre que hayan transcurrido diez años por lo menos desde el último enterramiento.
- b) Por estado ruinoso de la construcción comprobado por los servicios técnicos, si ésta fuere particular.
- c) Por abandono del enterramiento si no se hubiere solicitado la transmisión de la misma durante los últimos treinta años desde la anterior titularidad.
- d) Por incumplimiento de las condiciones en las que se cedió el uso de nichos o de terrenos para construcción de tumbas y panteones.

El expediente administrativo de resolución se iniciará de oficio con citación del titular de la concesión y, si no fuere conocido, mediante su publicación por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Ayuntamiento del último domicilio. No procederá expediente individual de resolución en los casos de clausura del Cementerio, aplicándose las normas generales.

*Artículo 12. – Limitación general de derechos.*

Los derechos que se reconocen en esta Ordenanza Fiscal están sujetos a las condiciones generales establecidas en las disposiciones de general aplicación y a las particulares fijadas en el título de concesión.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/1985, los interesados legítimos podrán interponer contra el acuerdo correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter.

En Pancorbo, a 20 de febrero de 2019.

El Alcalde,  
Carlos Ortiz Caño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

##### *Aprobación inicial de notificación colectiva de liquidaciones*

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 21 de febrero de 2019 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, referidos todos ellos al ejercicio de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.peñarandadeduero.es>).

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2019, en:

Localidad: Peñaranda de Duero.

Plazo de ingreso: Del 1 de marzo al 2 de mayo de 2019.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades: Caixa Bank, Ibercaja y Caja Viva-Caja Rural (entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la



Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Peñaranda de Duero, a 21 de enero de 2019.

El Alcalde  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2018, se expone al público junto con sus justificantes y documentación complementaria, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones, reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Vallarta de Bureba, a 24 de enero de 2019.

El Alcalde,  
José Manuel González Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

*Bases y convocatoria de becas para jóvenes residentes en el Valle de Mena que realicen estudios universitarios durante el curso 2018/2019*

BDNS (Identif.): 441120.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2019 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria del concurso general de becas, curso 2018/2019, para jóvenes residentes en el Valle de Mena que realicen estudios universitarios.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero. – Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios los jóvenes residentes en el Valle de Mena que realicen estudios universitarios y que se encuentren empadronados en el término municipal con anterioridad al día 1 de enero de 2019.

*Segundo. – Finalidad:*

Conceder con los gastos derivados de la realización de estudios universitarios.

*Tercero. – Bases reguladoras:*

Bases reguladoras y convocatoria del concurso general de becas, curso 2018/ 2019, para jóvenes residentes en el Valle de Mena que realicen estudios universitarios.

*Cuarto. – Importe:*

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de 25.000 euros.

Se establecen las siguientes modalidades de ayuda:

Ayudas al transporte, con una dotación máxima por becario/a de 300,00 euros.

Ayudas a la adquisición de material escolar, con una dotación máxima por becario/a de 250,00 euros.

Ayudas al pago de matrícula, con una dotación por becario/a de 300,00 euros.

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 29 de marzo de 2019.

En Villasana de Mena, a 11 de enero de 2019.

El Alcalde,  
Armando Robredo Cerro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de febrero del año en curso, el presupuesto general para 2019, es objeto de información pública, a efectos de presentación de reclamaciones por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la aparición de este en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales el proyecto se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentare ninguna, sin necesidad de mediar nuevo acuerdo.

En Villahoz, a 17 de febrero de 2019.

El Alcalde,  
Francisco Palacios Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	43.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	64.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
6.	Inversiones reales	40.000,00
	Total presupuesto	155.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	50.210,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.580,00
4.	Transferencias corrientes	37.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	21.010,00
7.	Transferencias de capital	30.700,00
	Total presupuesto	155.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1. Secretario-Interventor. Grupo A1. Nivel 26. Agrupada con el Ayuntamiento de Hurones para sostenimiento en común. Ocupada por funcionario de carrera.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villayerno Morquillas, a 14 de febrero de 2019.

El Alcalde,  
José Morquillas Mata



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villayerno Morquillas, a 14 de febrero de 2019.

El Alcalde,  
José Morquillas Mata



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento se decidió la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras o servicios de renovación de redes de distribución, saneamiento y pavimentación de calles General Sanz Pastor, del Río, Soldados de África, Tercios y Encina, sexta fase.

Pavimentación de la calle General Sanz Pastor:

La Corporación acuerda por unanimidad la aprobación del expediente de contribuciones especiales con las siguientes características:

1. Coste de las obras o servicios: 72.285,02 euros.
2. Importe a satisfacer por el municipio: 38.196,60 euros.
3. Importe a repartir entre los contribuyentes: Como máximo el 90% de coste del Ayuntamiento.
4. Módulo de reparto: Metros lineales de fachada, referida tanto a acera como a pavimentación: 30 euros.

Asimismo se decidió no exigir por anticipado el pago de dichas contribuciones especiales.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y constituir la asociación de contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado, este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

En Zazuar, a 18 de febrero de 2019

El Alcalde,  
Juan José Bueno Cuesta



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Zuñeda, a 14 de febrero de 2019.

El Alcalde,  
Roberto Ceballos Díez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Zuñeda para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 81.894,03 euros y el estado de ingresos a 81.894,03 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Zuñeda, a 14 de febrero de 2019.

El Alcalde,  
Roberto Ceballos Díez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AHEDO DE BUREBA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ahedo de Bureba para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 8.474.20 euros y el estado de ingresos a 8.474,20 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ahedo de Bureba, a 6 de febrero de 2019.

La Alcaldesa Pedánea,  
Teresa Escudero Escudero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CABORREDONDO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Caborredondo para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.710,95 euros y el estado de ingresos a 19.710,95 euros junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Caborredondo, a 6 de febrero de 2019.

El Alcalde Pedáneo,  
Luis Colina Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GUINICIO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Guinicio para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 28.400,00 euros y el estado de ingresos a 28.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Guinicio, a 31 de marzo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
Rafael Ruiz de Austri Fuente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE IRCIO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ircio para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 47.100,00 euros y el estado de ingresos a 47.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal, y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ircio, a 31 de marzo de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,  
Julia Barahona Vadillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MIÑÓN

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Miñón para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.400,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	10.250,00
	Total gastos no financieros	12.750,00
	Total presupuesto	12.750,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	5.250,00
7.	Transferencias de capital	7.500,00
	Total ingresos no financieros	12.750,00
	Total presupuesto	12.750,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Miñón, a 22 de febrero de 2019.

El Alcalde,  
Eduardo Serna González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MONTAÑANA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Montañana para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 30.700,00 euros y el estado de ingresos a 30.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Montañana, a 31 de marzo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
Carlos Bóveda Tamayo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sasamón, a 22 de febrero de 2019.

El Alcalde Pedáneo,  
José Ortega Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ORÓN

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Orón para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 50.600,00 euros y el estado de ingresos a 50.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Orón, a 31 de marzo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
Ricardo da Rocha Espincho



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PAÚL DE VALDELUCIO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2018*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Paúl de Valdelucio para el ejercicio de 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de diciembre de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>703,62</u>
	Total aumentos	703,62

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>-703,62</u>
	Total disminuciones	-703,62

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Paúl de Valdelucio, a 21 de febrero de 2019.

El Alcalde Pedáneo,  
José María García García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE JUARROS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Piedrahita de Juarros, a 22 de febrero de 2019.

El Alcalde Pedáneo,  
David Gutiérrez Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA ESCALERA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 del ejercicio de 2018*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Renedo de la Escalera para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de diciembre de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	999,90
6.	Inversiones reales	<u>12.192,67</u>
	Total aumentos	13.192,57

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-1.107,00
6.	Inversiones reales	<u>-3.070,00</u>
	Total disminuciones	-4.177,00

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>9.015,57</u>
	Total aumentos	9.015,57

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Renedo de la Escalera, a 21 de febrero de 2019.

El Alcalde Pedáneo,  
José Francisco Aparicio Olea



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE LA HOZ

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pedro de la Hoz para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 17.537,00 euros y el estado de ingresos a 17.537,00 euros junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Pedro de la Hoz, a 6 de febrero de 2019.

El Alcalde Pedáneo,  
Juan Ramón Santamaría Achiaga



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SUZANA

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Suzana para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 48.000,00 euros y el estado de ingresos a 48.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Suzana, a 31 de marzo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
Rubén Carreño Izar de la Fuente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de septiembre de 2018, sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de las tasas reguladoras por prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos (recogida de basuras), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, BOPBUR número 211, de fecha 7 de noviembre de 2018, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–, con publicación del texto íntegro.

A continuación se inserta la ordenanza fiscal de los tributos.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

##### PREÁMBULO

La Mancomunidad «Desfiladero y Bureba» es una Entidad Local de carácter asociativo, entre cuyas finalidades se encuentra la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de los residuos urbanos, en los términos de las Entidades Locales o ámbitos de actuación siguientes: Altable, Ameyugo, Berzosa de Bureba, Bozoo, Bugedo, Cubo de Bureba, Encio, Fuentebureba, La Vid de Bureba, Miraveche, Pancorbo, Santa Gadea del Cid, Santa María Ribarredonda, Vallarta de Bureba, Valluércanes, Villanueva de Teba y Zuñeda.

Dado que por la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba» se realiza la prestación efectiva del servicio y al objeto de asegurar el equilibrio financiero que debe regir en las Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en sus propios Estatutos y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se constituye en recurso de la Hacienda de la Mancomunidad las tasas por la prestación de los servicios de su competencia, cuya ordenanza fiscal se regula a continuación.

##### *Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.1 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la tasa por prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.



*Artículo 2.º – Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza fiscal regula la tasa por prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos en los términos municipales de Altable, Ameyugo, Berzosa de Bureba, Bozoo, Bugedo, Cubo de Bureba, Encio, Fuentebureba, La Vid de Bureba, Miraveche, Pancorbo, Santa Gadea del Cid, Santa María Ribarredonda, Vallarta de Bureba, Valluércanes, Villanueva de Teba y Zuñeda.

El ámbito de aplicación de esta ordenanza fiscal se ampliará a los municipios que en un futuro se vayan incorporando a esta Mancomunidad.

*Artículo 3.º – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa de recogida de residuos la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

No está sujeta a la tasa la prestación de los servicios de recogida y/o eliminación de residuos que no sean de competencia municipal de conformidad con la legislación vigente.

*Artículo 4.º – Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

*Artículo 5.º – Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 6.º – Excepciones.*

1.º No están sujetos a esta tasa aquellos inmuebles que no estén en disposición de hacer uso del servicio.



Se considera que esto ocurre en los siguientes inmuebles:

a) Aquellos que han sido declarados en ruina.

b) Los que presentan un estado de abandono y deterioro tal que evidencia su absoluta inadecuación para desarrollar en ellos cualquier actividad generadora de residuos. Se entenderá que se hallan en tal estado aquellos inmuebles en los que se produzca la concurrencia simultánea de las siguientes circunstancias:

– Carezcan de suministro de agua y de energía eléctrica.

– Hayan sido construidos antes de 1950.

– El valor catastral de la construcción no supere, con carácter general, el importe de 5.000 euros para el uso residencial y 3.000 euros para uso oficinas, comercial, ocio-hostelería, y los 20.000 euros para el uso almacén, industrial, religioso.

c) Los inmuebles de superficie inferior a 20 m<sup>2</sup>, incluida, en su caso, la superficie correspondiente a los elementos comunes asignada a los mismos.

d) No están sujetos a esta tasa los inmuebles anejos al piso o local, como el garaje, buhardilla o sótano que expresamente hayan sido señalados en el título constitutivo de la propiedad, o que, ubicados en el mismo edificio, estén adscritos al uso y disfrute exclusivo del propietario, salvo que se adecuen para el ejercicio de una actividad económica.

2.º Se concederán excepciones a los edificios que sean propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales que integran la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba», que estén directamente afectos a los servicios municipales, la seguridad ciudadana, a los servicios educativos y sanitarios, excepto cuando sean cedidos a terceros mediante contraprestación, previo informe favorable por el municipio afectado.

Por otra parte no se concederá exención alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las que se establezcan por Ley y sean acreditadas por el solicitante.

*Artículo 7.º – Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad o local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la producción de residuos.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

<i>Epígrafes</i>	<i>Importe/mes</i>	<i>Año</i>	<i>Trimestre</i>
<b>Epígrafe 1: Viviendas</b>			
a) Localidades servicio completo	5,00 €	60,00 €	15,00 €
b) Localidades servicio reducido	4,50 €	54,00 €	13,50 €
<b>Epígrafe 2: Tiendas y pequeños comercios</b>			
Tarifa especial	6,00 €	72,00 €	18,00 €
<b>Epígrafe 3: Industria, locales y comercios</b>			
a) Tarifa especial	141,67 €	1.700,00 €	425,00 €
b) Tarifa media	66,08 €	793,00 €	198,25 €



<i>Epígrafes</i>	<i>Importe/mes</i>	<i>Año</i>	<i>Trimestre</i>
c) Tarifa mínima	37,83 €	454,00 €	113,50 €
d) Tarifa reducida	18,92 €	227,00 €	56,75 €
Por cada contenedor exclusivo colocado	20,00 €	240,00 €	60,00 €
Epígrafe 4: Otros locales, almacenes, txokos			
a) Localidades servicio completo	2,50 €	30,00 €	7,50 €
b) Localidades servicio reducido	2,25 €	27,00 €	6,75 €

2. – Los servicios de recogida y eliminación de residuos de carácter especial, teniendo tal consideración aquellos cuya producción diaria de residuos sea superior a 750 litros en los contenedores normalizados en el servicio, serán tarifados en la cuantía del coste de dichos servicios en base a la naturaleza de los mismos y la producción de residuos.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Se entiende por vivienda en extrarradios aquellos inmuebles que estén situados fuera del casco urbano y los contenedores los tengan alejados del domicilio.

Se entiende por tiendas, pequeños comercios y demás establecimientos los locales no comprendidos en el concepto de vivienda. (Se incluyen Tecsa, Renfe, peluquerías, tiendas, talleres, cajas, farmacias, bares, casas rurales y similares).

– Epígrafe 3, a) tarifa especial, se aplicará a los establecimientos comerciales o industriales con un alto nivel de utilización y de difícil acceso: Están comprendidos los siguientes:

Hotel El Molino.

Hotel Pancorhotel.

Área de Servicio de la AP-1 (desfiladero margen derecha e izquierda).

Área polígono industrial Bilbaoport.

– Epígrafe 3, b) tarifa media, se aplicará a los establecimientos comerciales o industriales con un nivel medio de utilización: Están comprendidos los siguientes:

Bar Desfiladero, Hostal Poli, Club de Pancorbo.

Industria de Transformados.

Restaurante Monumento al Pastor.

– Epígrafe 3, c) tarifa mínima, se aplicará a los establecimientos comerciales o industriales con un bajo nivel de utilización y de difícil acceso: Están comprendidos los siguientes:

Hostal y Club de Calzada.

Gasolineras.

Área del Monumento al Pastor (Diputación).

Mesón Venta del Término.



– Epígrafe 3, d) tarifa reducida, se aplicará a los establecimientos comerciales o industriales con un bajo nivel de utilización y de difícil acceso: Están comprendidos los siguientes:

Camping Monumento al Pastor.

Camping Desfiladero.

Convento de la Salle de Bugedo.

Convento del Espino.

Cuando un establecimiento comercial se dé de alta la Comisión Informativa del Servicio de Recogidas de Basuras catalogará la tarifa a aplicar.

3. – Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un mes, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8.º.

Las tarifas para industrias, locales y comercios se reducirán en un 12 por 100 en las localidades o casos en que se preste un servicio de recogida de basuras reducido.

4. – Los precios por suministro de contenedores serán según factura del suministrador de los mismos.

Alquiler de contenedor 20 euros/mes cada uno.

5. – Para los pabellones agrícolas, pajares, locales independientes, txokos y otros, estarán considerados dentro del epígrafe 4.

6. – La cuota por el servicio de recogida de basuras, para municipios que facturen a sus usuarios, será a razón de 60,00 euros anuales por habitante en función al Padrón de Habitantes a 1 de enero de cada año.

7. – La cuota y tarifas anteriores, salvo acuerdo en contrario de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, experimentarán un incremento anual igual al IPC que se apruebe oficialmente.

8. – A las expresadas cuota y tarifas se aplicará el IVA correspondiente, cuando así fuere exigible legalmente y, en todo caso, cuando la prestación del servicio de recogida de basuras se realice por contratación con terceros.

#### *Artículo 8.º – Devengo.*

1. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio mancomunado de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. – Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.



3. – La recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón trimestral.

4. – Para los servicios de recogida y eliminación de residuos de industria, locales y comercios, las cuotas se podrán cobrar por periodos mensuales, bimensual, trimestral o semestre, según se acuerde por la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba».

5. – Las modificaciones del padrón se fundamentarán en las comunicaciones de los Ayuntamientos.

*Artículo 9.º – Normas de gestión.*

Las personas obligadas a contribuir por estas tasas están obligadas a presentar en el Ayuntamiento respectivo, o bien en el plazo de un mes, declaración solicitando la inclusión en el padrón de contribuyentes. Deberán, igualmente, declarar cualquier circunstancia o cambio que pueda repercutir en el gravamen, dentro del mismo plazo.

Con todos los sujetos a tributación se formará anualmente la correspondiente matrícula, con expresión de los obligados al pago, domicilio recaudatorio, tarifas, cuotas y demás datos oportunos.

La matriculación se formará por cada Ayuntamiento o Mancomunidad sobre la base de los obligados al pago y de los datos obrantes en la respectiva Administración Municipal.

El padrón o matrícula se someterá cada año a su aprobación y se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, para su examen y reclamación de los interesados.

La Mancomunidad colaborará con los Ayuntamientos a los que se les presta el servicio, pudiendo emitir individualmente, bien conjuntamente con otros impuestos o exacciones, mediante la gestión recaudatoria que se estime más conveniente.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

*Artículo 10.º – Bonificaciones.*

La Mancomunidad, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones de hasta el 50 por 100 sobre las cuotas tributarias, siempre que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar constituida como asociación o institución de carácter estrictamente benéfico.
- Acreditar la condición de pobreza de solemnidad.

*Artículo 11.º – Infracciones y sanciones.*

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.



*Disposición final.* –

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2019.

De conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 52.1 de la Ley 7/1985, los interesados legítimos podrán interponer contra el acuerdo correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter.

En Pancorbo, a 21 de diciembre de 2018.

El Presidente,  
José Ignacio Díez Pozo

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 3/2018, con la modalidad suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 16, de 24 de enero de 2019, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITOS (RT)**

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Incorporación rtes. Gcre/Sup</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
162.1 221.03.05	Parque móvil basuras	12.000,00	0,00	8.000,00	20.000,00
162.1 221.11	Repuesto maquinaria	5.400,00	0,00	5.000,00	10.400,00
163 131.00.16	Bolsa de verano Limp.	9.800,00	0,00	2.793,45	12.593,45
163 160.00.16	SS bolsa verano	3.047,80	0,00	1.345,12	4.392,92
163 219.00.01	Otro inmo. servicios	1.000,00	0,00	800,00	1.800,00
163 227.99.00	Otros trabajos empresas	6.000,00	0,00	1.500,00	7.500,00
Total altas con RT				19.438,57	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

**ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS (RT)**

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería

<i>Concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignado inicial/MC</i>	<i>Alta</i>	<i>Crédito definitivo</i>
870.00.01	Rte. de Tesorería suplementos de créditos	0,00	19.438,57	19.438,57
Total altas			19.438,57	

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal



Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Pancorbo, a 15 de febrero de 2019.

El Presidente,  
José Ignacio Díez Pozo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

La Mancomunidad Desfiladero y Bureba, en sesión celebrada el pasado día 27 de diciembre de 2018, aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2019, por un importe de 390.000,00 euros en ingresos y en gastos, el cual presenta equilibrado y cumple el requisito de estabilidad presupuestaria.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 16, de 24 de enero de 2019, y durante el periodo de exposición pública indicado no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/90 y artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente del presupuesto general de la Mancomunidad Desfiladero y Bureba para el ejercicio 2019, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Concepto ingresos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2019</i>	<i>Peso específico</i>
Cap. III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	268.500,00	68,85%
Cap. IV	Transferencias corrientes	113.400,00	29,08%
Cap. V	Ingresos patrimoniales	600,00	0,15%
	Total ingresos operaciones corrientes	382.500,00	98,08%
Cap. VII	Transferencias de capital	7.500,00	1,92%
	Total ingresos operaciones de capital	7.500,00	1,92%
	Ingresos no financieros (Cap. I-VII)	390.000,00	100,00%
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	390.000,00	100,00%

ESTADO DE GASTOS  
Clasificación económica de gastos

Concepto gastos	Descripción	Presupuesto 2019	Peso específico
Cap. I	Gastos de personal	151.000,00	38,72%
Cap. II	Gastos en bienes corrientes y servicios	226.294,00	58,00%
Cap. III	Gastos financieros	846,00	0,22%
Cap. IV	Transferencias corrientes	950,00	0,24%
	Total gastos operaciones corrientes	379.000,00	97,18%
Cap. VI	Inversiones reales	11.000,00	2,82%
	Total gastos operaciones de capital	11.000,00	2,82%
	Gastos no financieros (Cap. I-VII)	390.000,00	100,00%
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	390.000,00	100,00%

Asimismo, se expone seguidamente la relación de personal al servicio de esta Mancomunidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

## A) Plazas de funcionarios:

1. Secretaría-Intervención (eximida). Cubierta por acumulación.

## B) Personal laboral fijo:

1. Auxiliar Administrativo: Vacante (contrato temporal).
1. chófer conductor: Vacante (contrato temporal).
1. Personal de actividades múltiples: Cubierta.

## C) Personal laboral temporal:

1. Peón basuras y servicios verano: Vacante (contrato temporal).
1. Peón de actividades múltiples: Vacante (contrato temporal).
1. Peón sustituto actividades múltiples: Vacante (contrato temporal).

Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pancorbo, a 15 de febrero de 2019.

El Presidente,  
José Ignacio Díez Pozo